

AÑO: **2004**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° **III-0081-2004**

ASUNTO: Declara a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional N° 5195 "Defensa contra el paludismo"

FECHA DE SANCION: 10 de marzo de 2004

CONSTA DE39..... FOLIOS

AÑO.....2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. ^{III-0081-2004}
5443

ASUNTO:..... Declara a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley

Nacional Nº 5195 "DEFENSA CONTRA EL PALUDISMO".

FECHA DE SANCION:..... 10 de marzo de 2004.

Consta de (29) fojas útiles.

MEC. BV. FB. IL. (23-3-05)



H. Cámara de Senadores

SAN LUIS

H.C.S: N° 19 Folio 141 Año 2004

Fecha de Presentación: 02-03-2004 (14:00hs)

H.C.D: N° 032 Folio 019 Año 2004

Fecha de Presentación: 03-03-2004 (16:05)

INICIADO POR: Comisión Senado: Salud y Seguridad Social

= Comisión Diputados: Salud y Seguridad Social

ASUNTO: PROYECTO de LEY: En el marco de la Ley 5382, se ha analizado la Ley N° 2011 referida a: "Declarando a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional N° 5195 Defensa contra el Paludismo"

TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA

Fecha

Comisión de

Fecha de Despacho

Despacho N° de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA

Fecha

Comisión de

Fecha de Despacho

Despacho N° de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

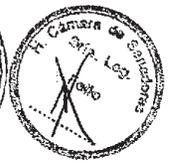
ULTIMA REVISION

Fecha

SANCION N° 5443/04 (10-03-2004)

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



SAN LUIS, 2 de Marzo de 2004.-

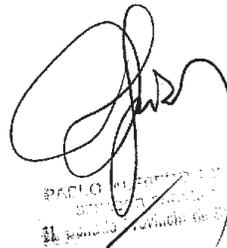
A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA
COMISION BICAMERAL DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

DIP. TERESA LOBOS SARMIENTO

S. _____ / _____ D.

Me dirijo a Ud. a fin de adjuntarle Despacho conjunto de las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, que han analizado la Ley N° 2011 (Declarando a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional N° 5195 Defensa contra el Paludismo), sugiriendo se apruebe sin ninguna modificación.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



PABLO M. SARMIENTO
DIPUTADO
21 de marzo de 2004



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Copy 19-MAR-04
"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



San Luis 3 de marzo de 2004

DESPACHO CONJUNTO N° 5 UNANIMIDAD

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados de conformidad por lo dispuesto por la ley 5382, que determinaron la revisión de la totalidad la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley N° 2011 "Declarando a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional N° 5195 Defensa contra el Paludismo" y por las razones que darán los miembros informantes Senador: Bronzi, Pablo Alfredo y Diputado: Cano, Manuel Salvador os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por unanimidad.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS CON FUERZA DE LEY

- Art.1°.- Declárase a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional N° 5195 sobre "Defensa contra el Paludismo".
- Art.2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, para declarar igualmente acogida a la Provincia al régimen de cualquier otra ley modificatoria o ampliatoria de la citada Ley N° 5195, y contraer los compromisos u obligaciones inherentes, para colaborar con la autoridad nacional y centralizar la acción de la campaña antipalúdica por los medios y en la medida que la profilaxis reconozca como eficaces, a juicio de la autoridad nacional.
- Art.3°.- El Poder Ejecutivo, las municipalidades y comunas, dictarán las disposiciones generales y ordenanzas particulares de saneamiento y de cooperación necesaria para la eficacia de la lucha antipalúdica, especialmente en los puntos que lo requiera la autoridad nacional, sin perjuicio de la colaboración que incumbe a las demás autoridades provinciales a los mismos fines.
- Art.4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley cuando lo crea necesario para determinar y especificar la colaboración de las reparticiones de su dependencia.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



Art.5°.- Derogar la Ley N° 2011 y toda otra norma que se oponga a la presenta Ley.

Art. 6°.- Regístrese, gírese a la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, conforme a lo dispone al Artículo 131 de la Constitución Provincial.

SALA DE COMISION de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Miembros presente de la comisión de Salud y Seguridad Social Senadores y Diputados.

CANO, Manuel Salvador, BRONZI Pablo Alfredo, DÁNDREA, Maria Elena, BAZZANO, Maria Adriana Enriqueta GRILLO, Manuel Orlando, PALACIOS, Luis Oscar, LUCERO DE GARCÉS, Rosalinda Victoria, MORAN, Viviana Edith del Corazón de Jesús, OLAGARAY, Jorge Daniel, SIRABO, Laura Patricia.

CAMARA PARA SU TRATAMIENTO:

ROSALINDA V. LUCERO DE GARCÉS
Diputada Provincial P.J.
Pta. Vivienda y Urbanismo
Cámara de Diputados - San Luis

MARIANA E. BAZZANO
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

MANUEL SALVADOR CANO
DIPUTADO P.C.A.L. (Dpto. Junín)
Bloque P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

ROSALINDA V. LUCERO DE GARCÉS
Diputada Provincial P.J.
Pta. Vivienda y Urbanismo
Cámara de Diputados - San Luis

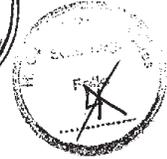
MANUEL ORLANDO GRILLO
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

JORGE DANIEL OLAGARAY
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

Dra. VIVIANA EDITH DEL CORAZÓN DE JESÚS MORAN
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

LUIS OSCAR PALACIOS
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

Dra. M. Elena Dándrea
Dip. Provincial



Acta N° 5

En la ciudad de San Luis, siendo las 10:00 hrs del día 2 de Marzo del año 2004, se reúnen miembros de la comisión de salud y seguridad social en la oficina N° 45 estando presentes los siguientes DIPUTADOS y SENSADORES, miembros de la znta, mencionada comisión: Dip. Cano Manuel, Bruna Alfredo, Baudiz Ilzio, Moran Viviana, Bazzio, Mzia, y Lucero de Garces Roselinde, Grillo Manuel, Pablos, Luis Oscar, Olegaray, Jorge, los mismos deside tratar para tratar las sig. leyes: primero. ley, 5036, 2011, 4788, 4839, 5031, 4000 en marco de revision y Segundo Se hacen presentes la Dr. ERBES Haydee, Lic Oselle Mzia para trataz leyes con respecto a la Cartera sanitaria. Tercero se deside tratar para el 9 de Marzo las sig. leyes 4596, 5048, 2612, 4586, 5068 y 4508. Con esto se da por terminzde el acte y firmado en conformidad.

Por los presentes

ROSALINA Y LUCERO DE GARCES
 Diputada Provincial P.J.
 Pte. Vivienda y Urbanismo
 Cámara de Diputados - San Luis

MANUEL SALVADOR CANO
 DIPUTADO PCIAL (Dpto. Junín)
 Bloque P.J.
 Cámara de Diputados - San Luis

JORGE DANIEL OLAGARAY
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis

LUIS OSCAR PALACIOS
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis

MANUEL ORLANDO GALLO
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis

DR. VIVIANA EDITH MORAN
 Diputada Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis

Nota. Son aceptado inquietudes y modificaciones con respecto a la Cartera sanitaria que fueron entregadas por la Dr. Erbes Haydee y la Lic Oselle Mzia representando el Policlínica Regional Villa Mercedes, ^{su} por lo cual se ve la posibilidad de consensuar entre los profesionales, el Poder Ejecutivo y las Cámaras de Senadores y Diputados para poder adecuar la znta, mencionada ley.

L E Y N° 2011.-

ARCHIVO
Bibl. N° 13
C. MARA DE DIPUTADOS
RECORRIDO
Año San Luis

CONFIRMA DE SENCEDOS
S. L. G.
1910

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1º) Declárase a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional N° 5195 sobre "Defensa contra el Paludismo".-

Art. 2º) Autorízase al Poder Ejecutivo, para declarar igualmente acogida a la Provincia al régimen de cualquier otra ley modificatoria o ampliatoria de la citada Ley N° 5195, y contraer los compromisos u obligaciones inherentes, para colaborar con la autoridad nacional y centralizar la acción de la campaña antipalúdica por los medios y en la medida que la profilaxis reconocida como eficaces, a juicio de la autoridad nacional.-

Art. 3º) La Dirección General de Obras Públicas, Catastro, Aguas y Energía, y las municipalidades y comunas, dictarán las disposiciones generales y ordenanzas particulares de saneamiento y de cooperación necesaria para la eficacia de la lucha antipalúdica, especialmente en los puntos que lo requiera la autoridad nacional, sin perjuicio de la colaboración que incumbe a las demás autoridades provinciales a los mismos fines.-

Art. 4º) El P. E. reglamentará la presente Ley cuando lo crea necesario para determinar y especificar la colaboración de las reparticiones de su dependencia .-

Art. 5º) Comuníquese, etc.-

Victor W. Endeiza
Presidente

Domingo Simón
Secretario

RECIBIDA EN
MUNICIPIO DE
SAN LUIS

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SAN LUIS

ES COPIA

Presidenta Sra. Blanca R. Pereyra
Sres. Srs. Ex. Vtejis - Sr. Salino
Yza - Sr. Sdr. Jorge O. Morán



SUMARIO
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
PERIODO EXTRAORDINARIO
XVI PERIODO BICAMERAL
37º Reunión - 5º Sesión Extraordinaria - 3 de Marzo del 2004.-
ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Expte. N° 8-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5244 (Establece un Salario Mínimo, Vital y Móvil en todo el territorio de la Provincia para todos los trabajadores tanto de la actividad privada como pública)".- (Nota N° 26/2004)
S/T
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 2.- Expte. N° 9-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se han analizado las Leyes N° 5190 y 5231 (Adhesión a la Ley Nacional N° 23.753 referida a problemática y prevención de la diabetes)".- (Nota N° 30/2004)
S/T
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 3.- Expte. N° 10-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5109 (Control de cáncer cérvico uterino)".- (Nota N° 29/2004)
S/T
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 4.- Expte. N° 11-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5189 (Análisis de detección precoz de enfermedades congénitas en los recién nacidos)".- (Nota N° 31/2004)
S/T
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 5.- Expte. N° 12-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5116 (Adhesión a la Ley Nacional N° 24.438 referida a Detección de enfermedades congénitas)".- (Nota N° 32/2004)
S/T
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 6.- Expte. N° 13-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4677 (Las emisoras de radio y televisión radicadas en la Provincia, deberán emitir el 25% de música cuyana)".- (Nota N° 33/2004)
S/T
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-



- 7.- S/T Expte. N° 14-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5080 (Regula la organización y el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos de la Provincia)".- (Nota N° 21/2004)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 8.- S/T Expte. N° 15-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4810 (Crea la Bandera de la Provincia de San Luis)".- (Nota N° 22/2004)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 9.- S/T Expte. N° 16-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se han analizado las Leyes N° 1736 y 5038 (Obligatoriedad del Uso de la Bandera Nacional y Provincial)".- (Nota N° 23/2004)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 10.- S/T Expte. N° 17-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 1640 (Crea el Escudo de la Provincia de San Luis)".- (Nota N° 24/2004)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 11.- S/T Expte. N° 18-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se han analizado las Leyes N° 3512, 3916 y 4525 (Defensa Civil)".- (Nota N° 25/2004)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 12.- S/T Nota N° 28/2004, adjuntando copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5427 de Medicamentos Genéricos.-
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota del Consejo de Educación Católica (CODECSAL), dependiente del Obispado de San Luis, solicitando a este H. Cuerpo, la ratificación sin enmiendas en su articulado de la Ley N° 5253, referida a: Educación Pública de Gestión Privada, adjuntándose manifestaciones de apoyo respaldatorias a lo solicitado.- (Expte. N° 87-ME-04)
A CONOCIMIENTO A LA COMISION DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA.-



III - DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1.- *ST* De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 2011 (Declarando a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional N° 5195 Defensa contra el Paludismo).- Expte. N° 19-HCS-04
DESPACHO EN CONJUNTO N° 5-HCS-04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

- 2.- *ST* De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5036 (Adhesión a la Ley Nacional N° 22.990, relacionado con la Sangre Humana).- Expte. N° 20-HCS-04
DESPACHO EN CONJUNTO N° 6-HCS-04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

- 3.- *ST* De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3744 (Ley de Obras Públicas)".- Expte. N° 21-HCS-04
DESPACHO EN CONJUNTO N° 7-HCS-04 - UNANIMIDAD- AL ORDEN DEL DIA.-

- 4.- *ST* De las Comisiones de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4555 (Adhesión a la Ley Nacional N° 23.060: Reimplantación de los Aportes y Contribuciones Previsionales)".- Expte. N° 22-HCS-04
DESPACHO EN CONJUNTO N° 8-HCS-04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

IV - LICENCIAS:

*Sdo. Meriúdey (con aviso)
Sdora. M. de Freixes (con aviso)*

ref
Secretaría Legislativa
SAV/aeo - 03/03/04.-

1) Sdo. Porcino Carlos solicita el trat. de todos los despididos.

a) Expte. 8-HCS/04 Ley 5244 (Salario Mínimo, Vital y Móvil) expone Sdo. Murán. - Aprob. x unan. SANCION DEF. 5432

b) Expte 9-HCS/04 Expone Sdo. Bronzi. - Leyes 5190 y 5231 (Adhesión Ley Nec. 23.753 prevención de Diabetes. - Aprob. x unan. SANCION DEF 5433

Expte 10 - HCS/04. Ley 5109 (Control de cáncer cérvico uterino). -
Aprob. x Unam. SANCION DEF 5434

Expte. 11 - HCS/04. Expone Sdor. Bronzi
Ley 5189 (Análisis de detección precoz de enf. en recién nacidos)
Aprob. x Unam. SANCION DEF 5435

Expte. 12 - HCS/04. Expone Sdor. Bronzi
Ley 5116 (Adhesión a Ley Nac. 24.438 Detección de enfermedades congénitas). -
Aprob. x Unam. SANCION DEF 5436

Expte 13 - HCS/04. Expone Sdora. Barroso
Ley 4677 (Las emisoras de radio y televisión deben emitir el 25% de
medicina cingana.) Aprob. x Unam. SANCION DEF 5437

Expte 14 - HCS/04. Expone Sdora. Barroso
Ley 5080 (Cuerpos de Bomberos) SANCION DEF 5438
Aprob. x Unam.

Expte 15 - HCS/04. Expone Sdor. Barroso (Aprob. x Unam.)
Ley 4810 (Creación Bandera de S.L.) SANCION DEF 5439
Aprob. x Unam.

Expte 16 - HCS/04 Expone Sdor.
Leyes 1736 y 5038 (uso Bandera Nac. y Prov.) Aprob. x Unam.
SANCION DEF 5440

Expte 17 - HCS/04 = Expone Sdora. Barroso
Ley 1640 (Cua Escudo de S.L.) Aprob. x Unam. SANCION DEF 5441

Expte 18 - HCS/04. Expone Sdora. Barroso
Ley 3512, 3916 y 4525 (Defensa Civil)
Aprob. x Unam. SANCION DEF 5442

2) Sdor. Alaniz solicita Brct. S/T
Decreto Nº 8 - HCS/04 (Expte. Nº 22 - HCS/04)
Ley Nº 4555 (Adhesión a la Ley Nac. Nº
23.060 - Reimplantación de los Aportes
y Contribuciones Previsionales). -

Medio Sanción Nº

3) Sdora Solino solicita Operarse del RI
y tratar Prog. de Resolución presentada en Recinto -
"Día Internacional de la Mujer". -
RESOLUCION Nº

4-) Despacho N° 5/04 (Expte 19-HCS/04) = Sdor. Brizzi
Sey 2011 (Declaración a la Pvor. ocagide a los Beneficiarios
de la Ley Nac. 5195-Defensa contra el Paludismo)
Aprob. x Unan.

Medio sanción N°



5-) Despacho N° 6/04 (Expte. N° 20-HCS/04) Sdor Brizzi
Sey N° 5036 (Adhesión a la Ley Nac. N° 22.990,
relacionado con la Sangre Humana).
Aprob. x Unan.

Medio sanción N°

6-) Despacho N° 7/04 (Expte. N° 21-HCS/04) Sdor. Moran
Sey. N° 3744 (Ley de Obras Públicas).
Aprob. x Unan

Medio sanción N°



Media Sanción

N° 05-HCS-04

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

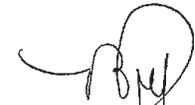


- Art. 1°.-** Declárase a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional N° 5195 sobre "Defensa contra el Paludismo".-
- Art. 2°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, para declarar igualmente acogida a la Provincia al régimen de cualquier otra Ley modificatoria o ampliatoria de la citada Ley N° 5195, y contraer los compromisos u obligaciones inherentes, para colaborar con la autoridad nacional y centralizar la acción de la campaña antipalúdica por los medios y en la medida que la profilaxis reconozca como eficaces, a juicio de la autoridad nacional.-
- Art. 3°.-** El Poder Ejecutivo, las municipalidades y comunas, dictarán las disposiciones generales y ordenanzas particulares de saneamiento y de cooperación necesaria para la eficacia de la lucha antipalúdica, especialmente en los puntos que lo requiera la autoridad nacional, sin perjuicio de la colaboración que incumbe a las demás autoridades provinciales a los mismos fines.-
- Art. 4°.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley cuando lo crea necesario para determinar y especificar la colaboración de las reparticiones de su dependencia.-
- Art. 5°.-** Derogar la Ley N° 2011 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-
- Art. 6°.-** Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a tres días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

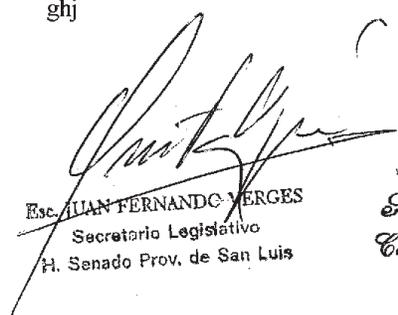
SAN LUIS, 3 de Marzo del 2004.-

Al Sr. Presidente de la
 H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 19-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 2011 (Declarando a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional N° 5195 Defensa contra el Paludismo)". Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Extraordinaria, del día 3 de Marzo del 2004. Constando de 11.....fs. útiles.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
 ghj


 Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
 Presidenta
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

NOTA N° 46-HCS-04.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: <u>03-03-04</u>	Hora: <u>16:35</u>
Fojas: <u>once (11)</u>	 FIRMA

G I S L
DIPUTADOS

115

H. Cámara Diputados
FOLIO
137
San L. 16

Legajo Ley n. 5443



- La votación resulta aprobada por unanimidad -

35

LEY N° 2011 (SE DECLARA A LA PROVINCIA ACOGIDA A LOS
BENEFICIOS DE LA LEY NACIONAL N° 5195-DEFENSA CONTRA EL
PALUDISMO)

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a tratar los despachos de comisión, vamos a tratar el despacho de la Comisión de Salud que ha analizado la Ley 2011. Tiene la palabra el señor senador Bronzi.

Sr. Bronzi.- Señora presidenta, señores senadores: corresponde aquí analizar el proyecto de Ley 2011 que declara a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley 5195, que es la Defensa contra el Paludismo. En este caso puntual, esta ley autoriza al Poder Ejecutivo a colaborar con las autoridades nacionales y también requerir el auxilio y la cooperación de las autoridades municipales a los efectos de centralizar todos los elementos que hagan posible realizar para la campaña antipalúdica sobre todo porque apunta a la prevención que es la destrucción del mosquito

SONIA BASTIAS DE MUSSO

CRISTINA DAVILA

03/03/04 - 13:32 horas.-

anófeles que es el transmisor de esta enfermedad y el mosquito en realidad desarrolla el parásito que luego inyecta y con lo cual infecta al ser humano. Felizmente esta es una enfermedad que ha sido muy bien combatida en Argentina y en algunos casos en zonas del norte argentino todavía pueden detectarse algunos casos de paludismo. Esto no significa que haya que bajar los brazos y hay que mantener siempre la política de prevención. De cualquier manera es importante que los señores senadores comprendan de que debemos ratificar este Proyecto de Ley a efectos de mantener a nuestra Provincia acogida a los beneficios de la Lucha Antipalúdica.

Pido el voto favorable para la ratificación de este Proyecto de Ley. Nada más, señora presidente.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el Proyecto de Ley N° 2.011. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

36

RATIFICACION DE LA LEY N° 5.036 "ADHESION A LA LEY NACIONAL
N° 22.990 RELACIONADO CON LA SANGRE HUMANA"

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a tratar el Expediente N° 20, que trata sobre la Ley N° 5.036.

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señora presidenta, señores senadores: nos toca analizar también el Despacho de Comisión por unanimidad de la Ley N° 5.036, que es la Adhesión a la Ley Nacional N° 22.990, que está relacionada con la sangre humana, obviamente, aquí el Estado Provincial a través de los programas de salud es el encargado y está obligado a promover la correcta utilización de la sangre humana y sus componentes. También en el caso puntual, la ley autoriza al Estado Provincial a generar convenios con centros donde se industrialice sectores o partes esenciales de la sangre con lo cual puede tener una respuesta rápida como el caso cercano aquí de un centro de hemoterapia que está en la Ciudad de Córdoba y que se consigue, por ejemplo, el Factor 8, que es el tratamiento específico de la hemofilia, muchas veces en las plantas de Buenos Aires no se tiene y con muchísima rapidez se nos acercan los productos de la Ciudad de Córdoba, para eso está específicamente autorizado por la Ley para realizar ese tipo de asociaciones y el pedido inmediato para la utilización.



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA – 6ª REUNIÓN – 10 DE MARZO DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 – Nota N° 1-PE-04 adjunta Proyecto de Ley referido a: Modificación del Artículo 10 de la Ley de Amparo. Expediente N° 036 Folio 020 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1- Nota N° 46-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 2011 ("Declarando a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional N° 5195 Defensa contra el Paludismo"). Despacho Conjunto N° 05/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 032 Folio 019 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
- 2 – Nota N° 47-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5036 ("adhesión a la Ley Nacional N° 22990, relacionado con la Sangre Humana"). Despacho Conjunto N° 06/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 033 Folio 019 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
- 3 – Nota N° 48-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3744 ("Ley de Obras Públicas") Despacho Conjunto N° 07/04 del Senado MAYORIA Miembro Informante por la Cámara de Diputados José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores Jorge Omar Moran . Expediente N° 034 Folio 020 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
- 4 – Nota N° 49-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4555 ("adhesión al Régimen de la Ley Nacional N° 23.060 – Reimplantación de los Aportes Contribuciones Previsionales ") Despacho Conjunto N° 08/04 del Senado UNANIMIDAD Miembro Informante por la Cámara de Diputados Rosalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores Guillermo Daniel Alaniz . Expediente N° 035 Folio 020 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: VIVIENDA Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
- 5.- Nota N° 19-HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5428, referida a: La Provincia de San Luis, se adhiere a la Ley Nacional N° 23.798, sus Decretos Reglamentarios y disposiciones Concordantes. Expediente Interno N° 051 Folio 045 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 6.- Nota N° -HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5429, referida a: Educación para la Salud y Procreación Responsable. Expediente Interno N° 052 Folio 046 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) - De otras Instituciones:

- 1 – Nota N° 354 – DdP-04 del señor Defensor del Pueblo Doctor Jorge Aníbal Sopena mediante la cual solicita se Declare de Interés Legislativo a los humedales de Guanache. (MdE 180 F. 028/04). Expediente Interno N° 053 Folio 046 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 2 – Nota S. S. T. F. N° 0382/04, del señor Subsecretario de Transporte Ferroviario Ingeniero Julio Tito Montaña referida a Expediente - S01: 0006925/2004 en relación a Declaración N° 18/03 de Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, respecto al transporte ferroviario de pasajeros entre Buenos Aires – San Luis y Mendoza. Informa que el corredor Buenos Aires (Retiro), San Luis, Mendoza y San Juan es parte del Plan Estratégico para la Red Troncal Ferroviaria Interurbana de Pasajeros. (MdE 194 F. 030/04). Expediente Interno N° 054 Folio 046 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 3 – Nota S/N del Personal del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, adjuntando CD conteniendo Backup realizado el día 05 de marzo del corriente año solicitado por memorandum de fecha 25 de febrero. (MdE 189 F. 029/04). Expediente Interno N° 055 Folio 046 Año 2004
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



Nota del señor Juez de Sentencia 2da Circunscripción Judicial – Villa Mercedes – Doctor Alejandro Spagnuolo referida a :Propuestas sobre Salas Unipersonales, Mediación Penal y Juicios abreviados. (MdE 199 F. 030/04). Expediente Interno N° 056 Folio 046 Año 2004.

CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III – DESPACHOS DE COMISION:

- 1 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4880 (“Zona de protección para el cultivo de papa”). Expediente N° 037 Folio 021 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 28 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 2 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4094 (“Adhesión a la Ley Nacional N° 20.284/73, Preservación de Recursos de Aire”). Expediente N° 039 Folio 021 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 30 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 3 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4488 y 5359 (“Reestructuración de Áreas Bajo Riego en Villa Mercedes”). Expediente N° 040 Folio 022 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 31 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 4 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4981 y 5114 (“Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola”). Expediente N° 041 Folio 022 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 32 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 5 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5350 (“Normas y Procedimientos para el manejo del fuego (Preservación y lucha contra incendios) en áreas rurales y forestales en el ámbito de la provincia de San Luis”). Expediente N° 042 Folio 022 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 33 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 6 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5281 (“Adherir a la Ley Nacional N° 25.422 y su reglamentación para la Recuperación de la Ganadería Ovina”). Expediente N° 044 Folio 023 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 35 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4131 y 4268 (“Ley de Protección y Conservación de Suelos”). Expediente N° 045 Folio 023 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 36 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 8 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4889 (“Declaración de interés público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la provincia de San Luis.”). Expediente N° 046 Folio 024 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 37 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 9 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4882 (“Creación del Parque de las Naciones.”). Expediente N° 047 Folio 024 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 38 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 10 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4825 (“Declaración al Río Quinto, patrimonio ecológico y cultural”). Expediente N° 048 Folio 024 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 39 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 11 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5163 (“Ley de Defensa al Consumidor, adhesión a la Ley Nacional N° 24.240”). Expediente N° 049 Folio 025 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 40 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 12 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5285 (“Autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, que girará con el nombre de Sol Puntano SA”). Expediente N° 050 Folio 025 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 41 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 13 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 5236 y 5317 (“Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo”). Expediente N° 051 Folio 025 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 42 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 (“Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987”). Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 43 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 15 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5054 (“Ley de Amparo”). **Vuelve al Senado en Segunda Revisión (Artículo 132 de la Constitución Provincial)**. Expediente N° 016 Folio 014 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

CAMARA DE ORIGEN SENADO

DESPACHO CONJUNTO N° 44 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

- 16 – De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores, en el marco de la Ley N° 5382, (revisión de leyes), se analiza y deroga la Ley N° 4596 (“Programa de lucha contra la enfermedad de Chagas”). Expediente N° 053 Folio 026 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 45 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 17 – De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores, en el marco de la Ley N° 5382, (revisión de leyes), se analiza y deroga la Ley N° 4986 (“Adhesión a la Ley Nacional N° 24.151 – prevención hepatitis -”). Expediente N° 055 Folio 027 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 46 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

IV – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
mg/JS 09/03/04

Poludismo
5443
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SAP. LUIS

H. Cámara Diputados
FOLIO 10
Sap Luis

el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5054 (iiLey de Amparo**). **Vuelve al Senado en Segunda Revisión (Artículo 132 de la Constitución Provincial)**. Expediente Nº 016 Folio 014 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN SENADO**

16 - **DESPACHO CONJUNTO Nº 44 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA**
De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores, en el marco de la Ley Nº 5382, (revisión de leyes), se analiza y deroga la Ley Nº 4596 (iiPrograma de lucha contra la enfermedad de Chaggas**). Expediente Nº 053 Folio 026 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

17 - **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO Nº 45 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores, en el marco de la Ley Nº 5382, (revisión de leyes), se analiza y deroga la Ley Nº 4986 (iiadhesión a la Ley Nacional Nº 24.151 - prevención hepatitis --). Expediente Nº 055 Folio 027 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO Nº 46 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

IV - LICENCIAS:

Sr. Presidente (Sergnese): Señores Diputados se pone a vuestra consideración el Sumario con todos los asuntos entrados para esta sesión del día 10 de marzo de 2.004. Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloques para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes, tiene la palabra el Diputado Carmelo Mirábile del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados, este Bloque va a solicitar el tratamiento sobre tablas de acuerdo al Sumario del orden del día del Romano II, Apartado a), Puntos 1; 2; con una salvedad que el Punto 3, como habíamos acordado en la Reunión Parlamentaria del ayer a la tarde, pase al final del Sumario, todos estos Despachos tienen tratamiento sobre tablas, se han pedido tratamiento sobre tablas ya que viene con media sanción del Senado; luego el Romano III puntos: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 15; 16; 17 y por último sería el Punto 3 del Romano II; todo esto consideramos tratarlo sobre tablas hoy día. Gracias Señor presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Presidente. Si ningún otro Diputado pide la palabra, vamos a dar la oportunidad de que den las razones de urgencia de la solicitud de tratamiento sobre tablas. Tiene la palabra el Diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados la fundamentación del pedido sobre tablas de estos Despachos en razón a la ley de



revisión general que estipula un plazo hasta el 30 de abril, entonces, creemos conveniente que se deben tratar, se deben pedir sobre tablas todos los Despachos que han ingresado a este Recinto; lo mismo pido, a los Señores Diputados, que valga el fundamento de este pedido para todo lo que vamos a tratar hoy en este Recinto. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, si hay asentimiento...

- Hay asentimiento-

Vamos a someter a votación, en forma conjunta la totalidad de los pedidos sobre tablas, los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano

- Así se hace-

-Aprobado por unanimidad el tratamiento sobre tablas.

Vamos a pasar ahora a considerar los temas que han sido solicitados su tratamiento sobre tablas, en el orden que han sido propuestos; en primer lugar se abre el debate para tratar el Proyecto de ley que viene en revisión con media sanción de la Cámara de Senadores, habiéndose analizado la Ley 2.011, Declarando a la Provincia acogida

los beneficios de la Ley Nacional Nº 5.195, defensa contra el Paludismo, que tiene Despacho Conjunto 05/04 dictado por unanimidad.

Miembro informante el Diputado Manuel Salvador Cano. Tiene la palabra el Diputado Cano

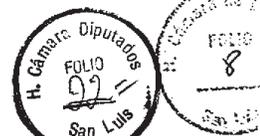
Sr. Cano: Gracias Señor Presidente. Bueno, traemos al Recinto, entonces la ratificación de esta ley en el marco de la revisión, que es la ley de Lucha contra el Paludismo.

Si bien esta enfermedad ha tenido algunos picos en el país sobre todo en la zona noroeste, es un tema que hay que destacarlo, porque en definitiva ¿qué es el Paludismo? El Paludismo es una enfermedad infecciosa, parasitaria dada por un protozoario, en donde se transmite..., cómo se contrae? Se transmite de un hombre a otro por picaduras de mosquitos hembras, del tipo anofeles que doblemente lleva a padecer una serie de sintomatología muy importante como son escalofríos que duran de quince minutos a una hora, y van deteriorando el estado psicofísico de las personas.

Esta enfermedad se diagnostica por una fuerte de sales y lo más importante que tiene es tratar la prevención.

En abril de 2.003, aunque a nosotros nos parecía una enfermedad lejana ya se había declarado, estamos hablando del 09 de abril de 2.003 sale un artículo en donde se declaran más trescientos millones de casos de esta enfermedad en el mundo, fijense que es mucho más temas como tuberculosis, SIDA, sarampión y lepra juntos, esto quiere decir de que hay cinco veces más, casos de paludismo que de este tipo de enfermedades. Los niños y las mujeres son los más vulnerables; esto se da mucho más en África, pero en todo el mundo existe, sobre todo en algunos sectores de nuestro país. Por eso es fundamental la





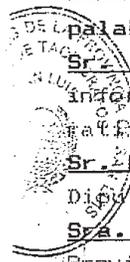
prevención y en este caso solicito a los colegas, Señor Presidente, que ratifiquemos esta ley de adhesión a la Ley Nacional en todos sus términos, para ratificarla. Nada más, muchísimas gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, si ningún Señor Diputado hace uso de la palabra se clausura el debate y se somete a votación el proyecto de Ley que viene con media sanción en revisión del Senado, con referencia a la Ley 2.011: Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano

- Así se hace -
- Aprobado por unanimidad.

Con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados, se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Pasamos ahora a al Romano II, a) 2, es un Proyecto de Ley en revisión, habiéndose analizado la Ley 5.036 de adhesión a la Ley Nacional Nº 22.990, relacionado con la sangre humana; tiene Despacho conjunto 06/04 dictado por unanimidad por la Comisión de ambas Cámaras. Miembro informante Doctor Manuel Salvador Cano. Tiene la palabra Diputado Cano.



Sr. Cano: Sí, en esta oportunidad voy a brindarle al miembro informante a la Diputada D'andrea las razones de fundamentos, para ratificar esta Ley.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene, en consecuencia, la palabra la Diputada D'andrea como miembro informante.

Sra. D'andrea: Gracias, Señor Presidente. Nuevamente el Estado Provincial a través del programa de salud, es el encargado y obligado a promover y asegurar utilización y empleo racional de la sangre. Estando facultado para contar con servicio de hemoterapia y banco de sangre, para efectuar convenios con planes de hemoderivados y promover la permanente donación de sangre humana, para la utilización de sus derivados y componentes.

Señor Presidente, Señores Diputados, el presente Proyecto de Ley ha sido elaborado en el marco de Ley 5.382 y está referido a la adhesión de la Provincia de la ley Nacional 22.990, relacionada con las actividades con la sangre humana.

La provincia por Ley 5.036 ha adherido a la Ley Nacional 22.990, por lo que corresponde ratificar dicha disposición provincial a efectos de que exista un marco jurídico ///

I.R.T. *IRT*
Isabel Torino

10-03-2004

10:33 Hs.

////////////////

que regule esta importante actividad relacionada con la sangre humana, sus componentes y derivados. El proyecto que someto a

Legislatura de San Luis



Ley N°5.4.4.3.....

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ACTIVO
DIPUTADOS
H.C. de Diputados

ARTÍCULO 1°.- Declárase a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional N° 5195 sobre "Defensa contra el Paludismo".-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, para declarar igualmente acogida a la Provincia al régimen de cualquier otra Ley modificatoria o ampliatoria de la citada Ley N° 5195, y contraer los compromisos u obligaciones inherentes, para colaborar con la autoridad nacional y centralizar la acción de la campaña antipalúdica por los medios y en la medida que la profilaxis reconozca como eficaces, a juicio de la autoridad nacional.-

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo, las municipalidades y comunas, dictarán las disposiciones generales y ordenanzas particulares de sancamiento y de cooperación necesaria para la eficacia de la lucha antipalúdica, especialmente en los puntos que lo requiera la autoridad nacional, sin perjuicio de la colaboración que incumbe a las demás autoridades provinciales a los mismos fines.-

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley cuando lo crea necesario para determinar y especificar la colaboración de las reparticiones de su dependencia.-

ARTÍCULO 5°.- Derogar la Ley N° 2011 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a los diez días de marzo de dos mil cuatro.-

Mel.

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENEE PEÑEYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES FOTOCOPIA


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



SAN LUIS, 10 de marzo de 2004.

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de elevar adjunto a la
presente Sanción Legislativa N° 5443 , dada en Sesión Extraordinaria del día de la fecha.
Saludo al señor Gobernador atentamente.

ES COPIA

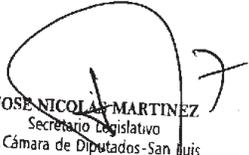
Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 054 -DL-04
Mel.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis

SECRETARÍA LEGISLATIVA



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 10 de marzo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° 5443, dada en Sesión Extraordinaria del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 055 -DL-04
Mel.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis



Unos de
Quedados.

- Recibi de Despacho Legislativo Voto 055-DL-04
adjunto copia de Sanción Legislativa. VL 5443
ref. a: "Dedecando a la Provincia acogido a los
beneficios de la Ley Nacional VL 5195 Defenso Contra
el Paludismo".



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	
Autorizó	<i>[Signature]</i>
Ofic. Receptora	<i>[Signature]</i> 10/03/04 18:05
Firma	<i>[Signature]</i>



Recibi de Serpideo Legislativo No. NE 0547-04
adyunta. Seaside Legislativa NE 5443 ref. H. Excmo.
para el folio anexo.

folios de
Decreto

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizo: Juan A. Lopez Entregado por: _____
 Ofic. Registrac. Fecha: _____
 Firma: [Signature] Aclaracion: _____





Dirección de Defensa Civil como organismo ejecutivo.-

Art. 13.- La Junta Provincial de Defensa Civil será presidida por el Gobernador o el Ministro de la Legalidad y Relaciones Institucionales, debiéndose desempeñar como secretario el Director de Defensa Civil o el organismo que la reemplace.

La reglamentación de esta Ley establecerá las funciones de la Junta y su integración.-

Art. 14.- La Dirección de Defensa Civil tendrá la misión, funciones y estructura orgánica que establezca el Poder Ejecutivo, debiendo disponer de personal especializado.

El Director de Defensa Civil será funcionario designado por el Poder Ejecutivo de la Provincia deberá reunir los requisitos exigidos para ser elegido senador, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 109 de la Constitución Provincial.

Art. 15.- Para el cumplimiento de la responsabilidad establecida en el Artículo 5º de la presente Ley, el Intendente Municipal será asistido por la Junta Municipal de Defensa Civil.

Esta Junta será presidida por el Intendente e integrada por funcionarios municipales, representantes de organismos oficiales y dirigentes de entidades privadas cuyas actividades tengan vinculación con la Defensa Civil.-

Art. 16.- Podrán constituirse comisiones locales de Defensa Civil, dependientes de un intendente municipal o de un delegado del Poder Ejecutivo, en aquellas localidades que el Gobernador estime necesario.-

Art. 17.- Las Ordenanzas y otras disposiciones sobre defensa civil que se dicten en los municipios deberán establecer las responsabilidades y facultades de las autoridades comunales, organización y presupuesto de funcionamiento de acuerdo a lo prescripto en la presente Ley y su reglamentación.-

Art. 18.- Las erogaciones que demanden la preparación y ejecución de la Defensa Civil, serán atendidas, conforme esta Ley y su reglamentación, con los siguientes casos:

a) Los que anualmente se destinen en la Ley de Presupuesto de la Provincia, o por leyes especiales.

b) Los que en caso de emergencia fueran requeridos al Poder Ejecutivo y que se imputarán de conformidad a:

1) El requerimiento de fondos que efectúe el Poder Ejecutivo lo hará a la Legislatura o al Poder Ejecutivo Nacional.

2) La imputación se efectuará de conformidad a lo que establezca la Ley de Contabilidad Administración y Control Público de la Provincia u otras disposiciones en vigencia.

c) Los que a tal efecto asigne el Poder Ejecutivo Nacional.

d) Donaciones y legados.

Art. 19.- Los municipios solventarán sus gastos en sus respectivos ámbitos sin perjuicio que el Poder Ejecutivo Provincial incremente los fondos en la forma, oportuna y cantidad que las necesidades aconsejen.-

Art. 20.- Queda prohibida en todo el territorio de la Provincia la creación de organismos o entidades que arroguen las funciones y tareas que establece la presente Ley.

Art. 21.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia el empleo de denominaciones, siglas, distintivos y credenciales de uso oficial en la defensa civil, con fines ajenos a la misma o que den lugar a confusión sobre su verdadero significado.-

Art. 22.- Derogar la Ley Nº 3512, 3916, 4525.

Art. 23.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 584-MlyRI-2004
San Luis, 16 de Marzo de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5442; y,
CONSIDERANDO:
Que el Poder Ejecutivo Provincial tiene a su cargo la planificación, organización, promoción coordinación, control de Defensa Civil;
Que el concepto de defensa civil infiere el establecimiento de medidas y actividades destinadas a prevenir, anular o disminuir los efectos que la acción del enemigo o de la naturaleza o cualquier desastre pueda causar sobre la población provincial;
Que la responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial en los cometidos de la

defensa civil, también corresponde a los Intendentes Municipales de Provincia quienes deben aplicar las directivas determinadas por aquél;

Que la defensa civil y las actividades que implican su ejecución constituyen carga pública para todos los habitantes de la Provincia;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5442.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales y la señora Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Miguel Angel Martínez Petricca
Mónica Sandra Pérez

LEY Nº 5443
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art.1º.- Declárase a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional Nº 5195 sobre "Defensa contra el Paludismo".-

Art.2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, para declarar igualmente acogida a la Provincia al régimen de cualquier otra Ley modificatoria o ampliatoria de la citada Ley Nº 5195, y contraer los compromisos u obligaciones inherentes, para colaborar con la autoridad nacional y centralizar la acción de la campaña antipalúdica por los medios y en la medida que la profilaxis reconozca como eficaces, a juicio de la autoridad nacional.-

Art.3º.- El Poder Ejecutivo, las municipalidades y comunas, dictarán las disposiciones generales y ordenanzas particulares de saneamiento y de cooperación necesaria para la eficacia de la lucha antipalúdica, especialmente en los puntos que lo requiera la autoridad nacional, sin perjuicio de la colaboración que incumbe a las demás autoridades provinciales a los mismos fines.-

Art.4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley cuando lo crea necesario para determinar y especificar la colaboración de las reparticiones de su dependencia.-

Art.5º.- Derogar la Ley Nº 2011 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-

Art.6º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
Recinto de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los diez días del mes de marzo de dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

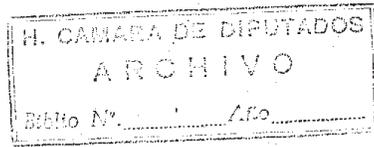
DECRETO Nº 585-MCT-2004
San Luis, 16 de Marzo de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5443; y,
CONSIDERANDO:

Que por la referida Sanción Legislativa se declara a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional Nº 5195 sobre "Defensa contra el Paludismo" y se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar igualmente acogida a la Provincia al régimen de cualquier otra Ley modificatoria o ampliatoria de la citada Ley y a contraer los compromisos u obligaciones inherentes, para colaborar con la autoridad nacional y centralizar la acción de la campaña antipalúdica por los medios y en la medida que la profilaxis reconozca como eficaces, a juicio de la autoridad nacional.-

Que el Poder Ejecutivo, las municipalidades y comunas, dictarán las disposiciones generales y ordenanzas particulares de saneamiento y de cooperación necesaria para la eficacia de la lucha antipalúdica, especialmente en los puntos que lo requiera la autoridad nacional, sin perjuicio de la colaboración que incumbe a las demás autoridades provinciales a los mismos fines;

Que el Poder Ejecutivo reglamentará la mencionada Ley cuando lo crea





necesario para determinar y especificar la colaboración de las reparticiones de su dependencia;

Que la citada Ley deroga lo dispuesto en la Ley Nº 2011 y toda otra norma que se oponga a la misma;

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5443.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo y por el Señor Vice Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eduardo Jorge Gomina
Sergio Gustavo Freixes

correspondientes, procederá a: Llevar un registro Provincial de Celíacos; Propiciar el equipamiento de un Laboratorio Provincial donde se realice análisis de alimentos industrializados con la finalidad de detectar gluten; Elaborar un listado oficial de alimentos aptos para celíacos; La difusión e información a la comunidad de todo lo referente a dicha enfermedad y la coordinación con la Asociación Celiaca Argentina de toda actividad sobre dicha problemática;

Que en los lugares de jurisdicción provincial (hospitales, cárceles, etc...) la Provincia proveerá permanentemente los alimentos adecuados para el consumo de los celíacos concurrentes alojados;

Que el Poder Ejecutivo queda facultado para: que a través del área que corresponda y en coordinación con la Asociación Celiaca Argentina, se provea de alimentos adecuados a los celíacos carecientes y un control sanitario de los mismos;

Que en caso de urgencia sanitaria, podrá declarar de utilidad pública y expropiar materias primas o productos elaborados aptos para el consumo de los celíacos;

Que a través de los Ministerios correspondientes a las áreas de producción y comercio, fomentará a la industria para que elabore alimentos específicos y prevea en el ámbito provincial una circulación fluida de los productos alimenticios indispensables para la dieta Sin TAC (Sin Trigo, Avena, Cebada y Centeno) de los celíacos;

Que la citada Ley, deroga lo dispuesto en la Ley Nº 5037 y toda otra norma que se oponga a la misma;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5450.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo, el Señor Vice Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales y el Señor Vice Ministro Secretario de Estado del Capital.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eduardo Jorge Gomina
Sergio Gustavo Freixes
Félix Quiroga Besso

LEY Nº 5450

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art.1º.- Declárase de interés provincial el estudio, la prevención, el tratamiento y las investigaciones relacionadas con la enfermedad Celíaca.

Art.2º.- El Poder Ejecutivo por intermedio del o los Ministerios correspondientes, procederá a:

- a) Llevar un Registro Provincial de Celíacos.
- b) Propiciar el equipamiento de un Laboratorio Provincial donde se realice el análisis de alimentos industrializados con la finalidad de detectar gluten.
- c) Elaborar un listado oficial de los alimentos aptos para celíacos.
- e) La difusión e información a la comunidad de todo lo referente a dicha enfermedad y la coordinación con la Asociación Celiaca Argentina de toda actividad sobre dicha problemática.

Art.3º.- En los lugares de jurisdicción provincial (hospitales, cárceles, etc...) la Provincia proveerá permanentemente los alimentos adecuados para el consumo de los celíacos concurrentes o alojados.

Art.4º.- El Poder Ejecutivo a través del área correspondiente y en coordinación con la Asociación Celiaca Argentina, se proveerá de alimentos adecuados a los celíacos carecientes y un control sanitario de los mismos.

Art.5º.- El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para, en caso de urgencia sanitaria, declarar de utilidad pública y expropiar materias primas o productos elaborados aptos para el consumo de los celíacos.

Art.6º.- El Poder Ejecutivo a través de los Ministerios correspondientes a las áreas de producción y comercio, fomentará a la industria para que elabore alimentos específicos y preverá que en el ámbito provincial exista una fluida circulación de los productos alimenticios indispensables para la dieta Sin TAC (Sin Trigo, Avena, Cebada y Centeno) de los celíacos.

Art.7º.- Derogar la Ley Nº 5037 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-

Art.8º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
Recinto de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los diez días del mes de marzo de dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg.-Hon.Cám.Dip.

LEY Nº 5452
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art.1º.- Téngase por nombre completo y correcto de la ciudad Capital de esta Provincia el de "San Luis de Loyola Nueva Medina de Rioseco", nominativo original de su fundación, como aparece en los más antiguos documentos y a mérito de razones culturales e históricas configurantes de nuestro ser provincial.-

Art.2º.- No obstante la restitución del nombre completo a la Ciudad, factítese a los Organismos Estatales a seguir usando la actual expresión reducida en los documentos oficiales, y en todos aquellos casos en que por razones de practicidad así lo aconsejen.-

Art.3º.- Derogar la Ley Nº 4497.

Art.4º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg.-Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 587-MCT-2004
San Luis, 16 de Marzo de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5450, y;
CONSIDERANDO:

Que por la referida Sanción Legislativa se declara de interés provincial el estudio, la prevención, el tratamiento y las investigaciones relacionadas con la enfermedad Celíaca;

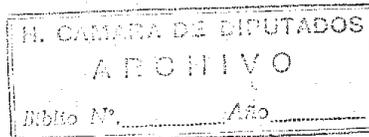
Que el Poder Ejecutivo Provincial por intermedio del o los ministerios

DECRETO Nº 588-MLyRI-2004
San Luis, 16 de Marzo de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5452; y,
CONSIDERANDO:

Que la citada Ley establece la corrección del nombre de la Ciudad Capital, tal cual fuera nominada originalmente en oportunidad de su fundación; ello de conformidad a los registros de los más antiguos documentos;

Que mediante la citada Sanción Legislativa se instituyó que el nombre que





Ley N.º III-0081-2004 (5443-R) 83

PALUDISMO. DEFENSA CONTRA EL PALUDISMO. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N.º 5195

ARTICULO 1.º.- Declárase a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional N.º 5195 sobre "Defensa contra el Paludismo".-

ARTICULO 2.º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, para declarar igualmente acogida a la Provincia al régimen de cualquier otra Ley modificatoria o ampliatoria de la citada Ley N.º 5195, y contraer los compromisos u obligaciones inherentes, para colaborar con la autoridad nacional y centralizar la acción de la campaña antipalúdica por los médicos y en la medida que la profilaxis reconozca como eficaces, a juicio de la autoridad nacional.-

ARTICULO 3.º.- El Poder Ejecutivo, las municipalidades y comunas, dictarán las disposiciones generales y ordenanzas particulares de saneamiento y de cooperación necesaria para la eficacia de la lucha antipalúdica, especialmente en los puntos que lo requiera la autoridad nacional, sin perjuicio de la colaboración que incumbe a las demás autoridades provinciales a los mismos fines.-

ARTICULO 4.º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley cuando lo crea necesario para determinar y especificar la colaboración de las reparticiones de su dependencia.-

ARTICULO 5.º.- Derogar la Ley N.º 2011 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-

ARTICULO 6.º.- Regístrese, etc...-